

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2783 *ORDEN de 11 de septiembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la gestión y autoliquidación de la Tasa número 20 por Servicios Farmacéuticos.*

Mediante la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, se creó y reguló la Tasa por Servicios Farmacéuticos, identificándola con el código numérico 20, por la prestación de los servicios comprendidos en el ámbito de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

El Decreto legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Disposición Adicional Segunda, referida al Catálogo vigente de las tasas, recoge la Tasa 20 por Servicios Farmacéuticos, la cual aparece regulada en los artículos 84 a 87 del citado texto, ello sin perjuicio de la actualización de las tarifas a través de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación con el artículo 16.1 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de la Tasa 20 por Servicios Farmacéuticos corresponde al Departamento de Salud y Consumo.

Asimismo la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en virtud del principio de economía de costes indirectos de su artículo 3.2, ha instaurado el derecho del contribuyente a que su intervención, requerida por la Administración Tributaria, se lleve a cabo en la forma que le resulte menos gravosa. Ello unido a que su artículo 96 insta a la Administración Tributaria, cuando sea compatible con sus medios técnicos, a relacionarse con los contribuyentes por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para que puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones tributarias, aconseja el establecimiento de un procedimiento de cumplimentación automatizada, del modelo de autoliquidación de la Tasa 20 por Servicios Farmacéuticos, a través de la correspondiente aplicación informática instalada en el Portal del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, la presente Orden regula la utilización obligatoria del modelo automatizado de autoliquidación de la citada tasa, a través del Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección www.aragon.es si bien cuando existan dificultades técnicas o circunstanciales que impidan efectuar dicha operación los interesados podrán demandar la prestación del servicio de asistencia al contribuyente.

En su virtud y en uso de las competencias derivadas de lo establecido en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la obligatoriedad del procedimiento de cumplimentación automatizada de la Tasa número 20 por Servicios Farmacéuticos, cuya gestión corresponde al Departamento de Salud y Consumo a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es

2. No obstante lo anterior, cuando existan dificultades técnicas o circunstanciales que impidan la utilización del modelo automatizado de autoliquidación, los contribuyentes podrán dirigirse a los Servicios Provinciales del Departamento de Salud y Consumo en Huesca, Teruel y Zaragoza así como a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en los casos a los que se refiere el artículo 5, que prestarán el servicio de asistencia para la cumplimentación automatizada del modelo de autoliquidación.

Artículo 2. Régimen de liquidación.

1. Los sujetos pasivos de la presente Tasa procederán a efectuar la autoliquidación de la misma y a abonar el importe resultante, por los medios de pago previstos en el artículo 4 de la presente Orden, con carácter previo a la prestación del servicio o actuación administrativa correspondiente.

2. No obstante lo anterior, en los supuestos en que la prestación del servicio o actuación Administrativa se efectúe de oficio, la liquidación se efectuará por los órganos del Departamento de Salud y Consumo que tienen encomendada la gestión de la Tasa. Efectuada la liquidación, ésta será objeto de notificación al interesado, debiendo abonarla en el plazo que en la misma se determine.

Artículo 3. Obtención y confección del modelo de autoliquidación.

1. Los interesados a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es podrán obtener el modelo de autoliquidación y confeccionarlo de forma automática.

2. Consta de tres ejemplares uno para el interesado otro para la Entidad Colaboradora y otro para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. Medios de pago.

1. El pago de la Tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Huesca, Teruel o Zaragoza.

b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de bancarias colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de tasas.

2. La Oficina de la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón o de la Entidad bancaria colaboradora donde se realice el ingreso de la autoliquidación, entregará al interesado su ejemplar y el correspondiente a la Administración debidamente diligenciados. El ejemplar para la Entidad Colaboradora quedará en su poder.

Artículo 5. Lugar de presentación.

El interesado presentará los ejemplares diligenciados de autoliquidación correspondientes a la Administración en los Servicios del Departamento de Salud y Consumo.

En aquellos supuestos en los que de acuerdo con la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de ordenación farmacéutica para Aragón, las competencias estén delegadas en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, la presentación de los ejemplares diligenciados de autoliquidación se realizará ante el Colegio Oficial de la provincia donde se preste el servicio o realice la actividad.

El Departamento o el Colegio Oficial de Farmacéuticos comprobarán la autoliquidación realizada y, en el caso de resultar conforme, se realizará la actuación administrativa correspondiente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 11 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2784 *ORDEN de 6 de septiembre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se la que se acuerda la implantación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Directiva 1999/31 CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos limita la eliminación de neumáticos usa-

dos enteros mediante depósito en vertedero debiendo implementarse sistemas alternativos de valorización y eliminación de estos residuos.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, declaró servicio público de titularidad autonómica la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso. Este artículo en su apartado tercero prevé que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso y del régimen jurídico del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, desarrolla la mencionada norma regulando las actividades que integran el servicio público y delimitando el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio.

El régimen implantado en la Comunidad Autónoma de Aragón por la Ley 26/2003 y el mencionado Reglamento exige el establecimiento de un Centro Integral de Gestión en el que se preste el servicio público y que se encuentre constituido por el conjunto de instalaciones e infraestructuras necesarias para la prestación de las actividades en régimen de servicio público.

La Disposición Adicional Unica del Decreto 40/2006 establece que el Consejero competente en materia de medio ambiente acordará, mediante orden, la fecha de entrada en servicio de las instalaciones en las que se preste el servicio público para la valorización o eliminación en Aragón de los neumáticos fuera de uso en el momento en que sea técnicamente posible su explotación.

Considerando que el interés público exige una rápida puesta en funcionamiento del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso y las propias exigencias técnicas derivadas de la puesta a punto de las instalaciones que compongan el Centro Integral de Gestión, procede una implantación por fases del servicio público. Mediante la presente Orden, se establecen las fases de implantación del servicio público y se acuerda el comienzo de la primera fase del mismo mediante un almacenamiento previo de los neumáticos que vayan a destinarse a su valorización y eliminación en el Centro Integral de Gestión una vez éste se encuentre definitivamente preparado para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 36.3 de la Ley 26/2003, habilita al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para establecer los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial. Por su parte, el artículo 1 del Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, atribuye a este Departamento la competencia sobre planificación autonómica de residuos y la vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento citado anteriormente, dispone que corresponde al Departamento de Medio Ambiente definir cuáles son las instalaciones necesarias y determinar las especificaciones técnicas de las mismas al objeto de que resulten suficientes y apropiadas para conseguir una adecuada prestación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso e implantar el servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de Aragón, su seguimiento posterior, inspección y control.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1º.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto definir las fases de implantación del servicio público y declarar el inicio de la primera fase de implantación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2º.—Delimitación de fases de implantación del servicio público.

La implantación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso se realizará de forma progresiva mediante las siguientes fases de prestación del mismo:

a) Primera fase: Almacenamiento previo. En esta fase el gestor del servicio público recibirá los residuos en la instalación de Industrias López Soriano S. A. sita en Carretera de Castellón 58 (km. 2,8) de Zaragoza y realizará en dicha instalación la operación de valorización R13 para la posterior realización de la operación R5 según lo dispuesto en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Esta fase finalizará con el inicio de la segunda fase.

b) Segunda fase: Explotación del Centro Integral de Gestión. Esta fase comenzará cuando las instalaciones que conforman el Centro Integral de Gestión ubicadas en las parcelas C1-9, números 1, 2, 16, 17, 18 y 19 del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» sito en la Carretera de Torrecilla de Valmadrid y pertenecientes a Gestión de Neumáticos de Aragón S. A. sean técnicamente aptas para la valorización de neumáticos fuera de uso. En esta fase se realizará la valorización de los neumáticos fuera de uso en las instalaciones de dicho centro mediante las operaciones R13 y R5 según lo dispuesto en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Artículo 3º.—Comienzo de la primera fase de prestación del servicio público.

Por la presente Orden se dispone el comienzo de la primera fase de prestación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4º.—Condiciones técnicas de la primera fase de prestación del servicio público.

1. Durante la primera fase, el usuario abonará las tarifas vigentes en cada momento por la prestación del servicio público. Con cargo a estas tarifas el gestor del servicio público vendrá obligado a la realización, sobre los residuos entregados, de todas las operaciones de valorización que componen la prestación del servicio público.

2. El almacenamiento previo de los neumáticos fuera de uso no podrá exceder el plazo máximo que para esta operación establece la normativa sectorial de aplicación. Asimismo, el gestor del servicio público deberá someter los neumáticos fuera de uso admitidos a las operaciones de valorización R5 cumpliendo con las condiciones técnicas y de salubridad y seguridad establecidas por la normativa vigente para el almacenamiento de estos residuos.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2007.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2785 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.^a M.^a Luz Soria Verde, como Secretaria del Director General de Atención a la Dependencia del Departamento de Servicios Sociales y Familia.*

La Consejera de Servicios Sociales y Familia ha propuesto la remoción, de D.^a M.^a Luz Soria Verde en el puesto de Secretaria del Director General de Atención a la Dependencia del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria del Director General de Atención a la Dependencia del Departamento de Servicios Sociales y Familia de D.^a M.^a Luz Soria Verde, funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo, con N.º de Registro Personal 2908591924 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2007.

**La Directora General de la Función Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2786 *RESOLUCION de 27 de agosto de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 20 de julio, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Escala Técnica Sanitaria, A.T.S. de Atención Primaria)*

Por Resolución de 20 de julio de 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 30 de julio, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Escala Técnica Sanitaria, A.T.S. de Atención Primaria).

Advertido error por omisión de un puesto que debería figurar en

el Anexo de dicha convocatoria, por hallarse en supuesto legal que exige su convocatoria pública, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.— En la convocatoria de concurso de méritos efectuada por Resolución de 20 de julio de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de julio), debe incluirse el siguiente puesto de trabajo:

Departamento de Servicios Sociales y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales; N.º R.P.T. 12150; Ayudante Técnico Sanitario; Residencia de Personas Mayores «Java-lambre» de Teruel; Nivel 18; Complemento específico tipo: A; Requisitos: B, 2013-61 2013-62; Descripción y Especialización: Funciones de asistencia sanitaria.

Segundo.— Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», exclusivamente para el puesto incluido en la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 27 de agosto de 2007.

**La Directora General de la Función Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2787 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 18 de junio de 2007 («BOE» de 4 de julio), correspondiente a la plaza-procedimiento n.º 2007-48.*

Conforme a lo establecido en la base 3ª de la convocatoria publicada por resolución de 18 de junio de 2007 de esta Universidad («B.O.E.» de 4 de julio), por la que se convocan un concurso de acceso plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril de Universidades (BOE n.º 89 de 13 de abril), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8 del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios,

Ha resuelto una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio Interfacultades de la Ciudad Universitaria, C/Pedro Cerbuna, 12. Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª.3 de la citada convocatoria.

Igualmente, dichas listas estarán accesibles en las siguientes